

ST-VCT-PARB-0063

ESTADO No. 0063

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 23 de JUNIO de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GJS-141	OLGA LUCIA PLATA		22-06-2022	AUTO PARB 456	<p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirva presentar los soportes de pago junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2021 y primero (I) de 2022, tanto para el mineral de recebo como para el mineral de arcillas.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero para que, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p>

					<p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>3. REQUERIR al Titular Minero para que radique a través de la plataforma AnnA Minería la Resolución DGL No. 000729 de 05 de diciembre de 2007 por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- resuelve Imponer al Titular el Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo del proyecto minero amparado por el título GJS-141.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0132-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS		22-06-2022	<p>AUTO PARB 457</p> <p>2. REQUERIR al titular minero la radicación en la plataforma AnnA Minería de la Resolución No. 0001600 del 17 de diciembre de 2010, por medio de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB resolvió, APROBAR e IMPONER Plan de Manejo Ambiental en beneficio de la Sociedad Minera Calvista Colombia S.A.S., para el desarrollo de la explotación minera en el área del Título No. 0132-68.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EHM-111	INVERSIONES RUGO LTDA		22-06-2022	<p>AUTO PARB 458</p> <p>1. REQUERIR al titular minero bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Mineros -FBM- Anual de 2021 a través del módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un</p>

					<p>ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>2. REQUERIR al titular minero bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021, y primer (I) trimestre de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJ4-101	INGEMINERA SAS		22-06-2022	<p>1. REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído:</p> <p>▣ El soporte de pago de la suma adeudada por valor de NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$94.443,86) más los intereses causados desde el día 29/07/2021 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto del pago extemporáneo de las Regalías del mineral YESO, declaradas en el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del segundo (II) trimestre de 2021.</p> <p>▣ El soporte de pago junto con el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EJ1-151	KAOLINK SAS		22-06-2022	<p>1. REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído:</p> <p>▣ El soporte de pago junto con el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2021 y del primer (I) trimestre de 2022.</p>

					<p>2. <i>REQUERIR al titular minero bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</i></p> <p>3. <i>REQUERIR al titular minero la radicación en la plataforma AnnA Minería de la Resolución No. 000595 del 25 de julio de 2008 por medio de la cual, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS otorgó la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero amparado por el Contrato de Concesión EJ1-151.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	EJV-111	INVERSIONES PIEDRA DEL SOL SA		22-06-2022	<p>1. <i>INFORMAR al titular minero que las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería, han sido evaluadas a través del mismo aplicativo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▣ <i>Formato Básico Minero (FBM) Anual 2019, presentado mediante evento No. 165920 y radicado No. 13795-0 del 25/09/2020.</i> ▣ <i>Formato Básico Minero (FBM) Anual 2020, presentado mediante evento No. 247558 y radicado No. 26970-0 del 02/06/2021.</i> <p>2. <i>INFORMAR al titular minero que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▣ <i>Auto PARB N° 0554 del 28 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico 0050 de 03 de septiembre de 2020, en lo correspondiente a la presentación de los soportes de pago de regalías junto con sus respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes segundo (II) trimestre del 2020.</i>

					<p>Por lo anterior, se CONMINA al titular minero a cumplir de manera inmediata con los referidos requerimientos.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que, con fundamento en el artículo quinto de la Resolución 100 del 17/03/2020, y teniendo en cuenta que, según el Decreto 1666 del 21/10/2016, el proyecto minero es clasificado como de “Mediana Minería” y que cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO- elaborado en su momento, sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO, y aprobado por la autoridad minera, se recuerda al titular minero que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2022, para realizar la actualización del PTO en dichos aspectos, teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.</p> <p>4. INFORMAR al titular que hasta el 15 de julio de 2022 vence el plazo para la presentación del pago de regalías y el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías del segundo (II) trimestre de 2022.</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0253-2022 del 25 de abril de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FAG-115	EDINSON CARREÑO		22-06-2022	<p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirva presentar los soportes de pago junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2021 y primero (I) de 2022, tanto para el mineral de arena como para el mineral de grava.</p> <p>2. REQUERIR al titular minero bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2016, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna</p>

					<p>Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>3. REQUERIR al Titular Minero para que radique a través de la plataforma AnnA Minería la Resolución DGL 001384 de 26 de diciembre de 2006 por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- resuelve Imponer al Titular el Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo del proyecto minero amparado por el título FAG-115.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EK7-151	EMT DRILLING AND EXPLORATIONS		14-06-2022	<p>AUT-904-433</p> <p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero EK7-151, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 12-43-101003371 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7489915 del 13/AGO/2021</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLL-082	COLCCO SA		14-06-2022	<p>AUT-904-434</p> <p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Póliza No. 75-43-101004314, presentada en la plataforma AnnA Minería mediante radicado No. 36284, toda vez que presenta la siguiente inconsistencia:</p> <p>La póliza allegada no se encuentra suscrita por el tomador. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

CONTRATO DE CONCESION	FLL-082	COLCCO SA		14-06-2022	AUT-904-435	PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero - FBM Anual 2018 , toda vez que presnta la siguiente inconsistencia: El plano anexo se presento en un formato que no es GDB o SHP. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.
CONTRATO DE CONCESION	FLL-082	COLCCO SA		14-06-2022	AUT-904-436	PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero FBM Anual 2019 , toda vez que presnta la siguiente inconsistencia: El plano anexo se presento en un formato que no es GDB o SHP. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.
CONTRATO DE CONCESION	FLL-082	COLCCO SA		14-06-2022	AUT-904-437	PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero - FBM Anual 2020 , toda vez que presnta la siguiente inconsistencia: El plano anexo se presento en un formato que no es GDB o SHP. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.
CONTRATO DE CONCESION	GEG-154A	LUIS EDUARDO VALDIVIESO		14-06-2022	AUT-904-438	PRIMERO: INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: Auto PARB No. 0307 del 02 de agosto de 2021, y el Auto AUT-904-416 del 10 de Junio de 2022, mediante el cual se requiere ajuste a la Poliza Minero Ambiental N°400000956, mediante el cual fue requerido el ajuste del objeto de la póliza minero ambiental el cual debe incluir los dos municipios de donde se ubica el área del título;

						asi como indicar la etapa en la que se encuentra el titulo, asi como el valor asegurado el cual debe estimarse con la inversion para la ultima anualidad,
CONTRATO DE CONCESION	GEG-154A	LUIS EDUARDO VALDIVIESO		14-06-2022	AUT-904-439	PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero GEG-154A , se APRUEBA el Formato Básico Minero - FBM- Anual de 2021. SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9057228 del 09/JUN/2022
CONTRATO DE CONCESION	GEG-154A	LUIS EDUARDO VALDIVIESO		14-06-2022	AUT-904-440	PRIMERO: INFORMAR que una vez verificado el expediente digital del título minero GEG-154A , no fue evaluado el Formato Básico Minero - FBM - Semestral 2021, presentado en la Plataforma AnnA Minería, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, " Por la cual se adoptan un nuevo Formato Básico Minero - FBM y se toman otras determinaciones", en el cual señala que los Formatos Básico Mineros se presentaran en anualidad vencida, con la información de enero a diciembre del año inmediatamente anterior. SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8485923 del 08/JUN/2022
CONTRATO DE CONCESION	GEG-154A	LUIS EDUARDO VALDIVIESO		14-06-2022	AUT-904-441	PRIMERO: INFORMAR que una vez verificado el expediente digital del título minero GEG-154A , no fue evaluado el Formato Básico Minero - FBM - Semestral 2020 presentado en la Plataforma AnnA Minería, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, " Por la cual se adoptan un nuevo Formato Básico Minero - FBM y se toman otras determinaciones", en el cual señala que los Formatos Básico Mineros se presentaran en anualidad vencida, con la información de enero a diciembre del año inmediatamente anterior. SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8484288 del 08/JUN/2022 .

CONTRATO DE CONCESION	038-96M	INGENIERIA Y MINERIA LTDA		14-06-2022	AUT-904-442	PRIMERO: INFORMAR que una vez verificado el expediente digital del titulo minero 038-96M , se encuentra que el Formato Básico Minero Anual 2020 fue evaluado y se requirió correcciones mediante Auto PARB No. 0152 de 30 de marzo de 2021 notificado por Estado Juridico 0017 de 31 de marzo de 2021.
CONTRATO DE CONCESION	038-96M	INGENIERIA Y MINERIA LTDA		14-06-2022	AUT-904-443	PRIMERO: INFORMAR que una vez verificado el expediente digital del titulo minero 038-96M , se encuentra que el Formato Básico Minero Anual 2019 fue evaluado y se requirió correcciones mediante Auto PARB No. 0152 de 30 de marzo de 2021 notificado por Estado Juridico 0017 de 31 de marzo de 2021.
CONTRATO DE CONCESION	038-96M	INGENIERIA Y MINERIA LTDA		14-06-2022	AUT-904-444	PRIMERO: INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: Auto PARB No. 0152 del 30 de marzo de 2021, notificado mediante Estado Juridico PARB No. 0017 del 31 de marzo de 2021, en cuanto: (i) En el literal B4, se presentó reservas probadas en cero, lo cual no es lógico toda vez que para el año 2019 se registró actividad de explotación en el título y además el último documento técnico presentado en el año 2019 se presentó unas reservas de 821.420, (ii) En el literal D. se registra que hubo un día de suspensión de actividades, lo cual no es concordante con el registro de regalías presentadas pues se observa que en el primer y segundo trimestre de 2019 se registra producción en ceros, los cuales concordante con el informe de la visita realizada el 27 de junio de 2019 en el cual se concluyó que el título se encontraba sin actividad minera, y, (iii) El plano anexo no refleja con claridad cuáles fueron los trabajos de explotación correspondientes al año 2019, y no se refleja el área del polígono minero. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.

CONTRATO DE CONCESION	038-96M	INGENIERIA Y MINERIA LTDA		14-06-2022	AUT-904-445	<p>PRIMERO: INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <p>Auto PARB No. 0152 del 30 de marzo de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0017 del 31 de marzo de 2021, en cuanto: (i) En el literal B4, se presentó reservas probadas en cero, lo cual no es lógico toda vez que para el año 2020 se registró actividad de explotación en el título y además el último documento técnico presentado en el año 2019 se presentó unas reservas de 821.420 ton, (ii) El plano anexo no refleja con claridad cuáles fueron los trabajos de explotación correspondientes al año 2020 y no se refleja el área del polígono minero.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p>
CONTRATO DE CONCESION	038-96M	INGENIERIA Y MINERIA LTDA		14-06-2022	AUT-904-446	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2021, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>No se pudo verificar la información presentada en el formato sobre producción del año 2021 toda vez que la firma titular no ha presentado la declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021.</p> <p>No se registra información de reservas en el literal B4 RESERVAS: y se observa que en el año 2021 se aprobó actualización del PTI con actualización de reservas.</p> <p>No se registra información de reservas en el literal B4 RESERVAS: y se observa que en el año 2021 se aprobó actualización del PTI con actualización de reservas.</p> <p>El literal H. INVERSION se presento información en ceros lo cual no es lógico. El plano Anexo no se presento georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB)</p>

CONTRATO DE CONCESION	IDN-16191	JOSE MANUEL SAENZ		14-06-2022	AUT-904-447	<p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero IDN-16191, se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101006498 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A vigente hasta el 05 de mayo de 2022.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6835654 del 20/MAY/2022</p>
CONTRATO DE CONCESION	IDN-16191	JOSE MANUEL SAENZ		14-06-2022	AUT-904-448	<p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero IDN-16191, se APRUEBA el Formato Básico Minero -FBMAnnual 2020.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7054611 del 08/MAR/2022</p>
CONTRATO DE CONCESION	IDN-16191	JOSE MANUEL SAENZ		14-06-2022	AUT-904-449	<p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero IDN-16191, se APRUEBA el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2019.</p> <p>SEGUNDA: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8124903 del 08/MAR/2022</p>
CONTRATO DE CONCESION	IHN-08061	LUIS EDUARDO VALDIVIESO		14-06-2022	AUT-904-450	<p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero IHN-08061, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6159205 del 28/JUN/2021</p>
CONTRATO DE CONCESION	IHN-08061	LUIS EDUARDO VALDIVIESO		14-06-2022	AUT-904-451	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo a premio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero-FBM Anual 2021, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: En el ítem C1 PRODUCCION: se señala producción en cero para el periodo, sin embargo en el ítem E.EMPLEO señala que tuvo una persona laborando y en el ítem G. COSTOS. señala costos de extracción de \$5.000.000. lo cual no es coherente. En el ítem B2 INVERSIONES DE EXPLORACION señala un costo de \$5.000.000 pero no especifica que tipo de</p>

					<p>labor realizó, además esto no es congruente con la etapa del contrato la cual es EXPLOTACION.</p> <p>En el ítem B4 RESERVAS se señala reservas en ceros y el título minero a la fecha tiene PTO aprobado, lo cual no es lógico.</p> <p>El titular minero no ha presentado las declaraciones de producción de regalías del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2021 para verificar la información relacionada en el formato.</p> <p>El GDB correspondiente al plano presentado no muestra información para el periodo señalado.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IHN-08061	LUIS EDUARDO VALDIVIESO		14-06-2022	<p>AUT-904-452</p> <p>PRIMERO: INFORMAR que no fue evaluado el Formato Básico Minero Semestral - FBM- 2021, presentado en la Plataforma AnnA Minería mediante radicado No. 36602, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, "Por la cual se adoptan un nuevo Formato Básico Minero - FBM y se toman otras determinaciones", en el cual dispone que los Formatos Mineros se presentaran en anualidad vencida, y con la información de enero a diciembre del año inmediatamente anterior.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8486208 del 09/MAR/2022</p>
CONTRATO DE CONCESION	IHN-08061	LUIS EDUARDO VALDIVIESO		14-06-2022	<p>AUT-904-453</p> <p>PRIMERO: INFORMAR que no fue evaluado el Formato Básico Minero Semestral - FBM- 2020, presentado en la Plataforma AnnA Minería mediante radicado No. 36596, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, "Por la cual se adoptan un nuevo Formato Básico Minero - FBM y se toman otras determinaciones", en el cual dispone que los Formatos Mineros se presentaran en anualidad vencida, y con la información de enero a diciembre del año inmediatamente anterior.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8485425 del 09/MAR/2022</p>

CONTRATO DE CONCESION	IHN-08061	LUIS EDUARDO VALDIVIESO		14-06-2022	AUT-904-454	<p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero IHN-08061, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6302170 del 28/JUN/2021</p>
CONTRATO DE CONCESION	0106-68	GALWAY		14-06-2022	AUT-904-455	<p>PRIMERO: INFORMAR que el Formato Básico Minero Anual de 2020 presentado en Anna Minería mediante radicado No 23686-0 del 25 de marzo 2021, no fue objeto de evaluación técnica toda vez que para la fecha de su presentación el título minero se encontraba con suspensión de obligaciones de acuerdo a lo señalado en la resolución No. GSC 000606 del 23 de octubre de 2020.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6384204 del 30/MAR/2022</p>
CONTRATO DE CONCESION	0106-68	GALWAY		14-06-2022	AUT-904-456	<p>PRIMERO: INFORMAR que el Formato Básico Minero Anual de 2021 presentado en Anna Minería mediante radicado No 41391-0 del 01 de febrero 2022, no fue objeto de evaluación técnica toda vez que para la fecha de su presentación el título minero se encontraba con suspensión de obligaciones de acuerdo a lo señalado en la resolución No. GSC 000606 del 23 de octubre de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0343-68	FERMIN GARCES		14-06-2022	AUT-904-457	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Basico Minero - FBM -Anual 2019, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: En el ítem B4 las reservas y recursos presentados son mayores a los del Programa de Trabajos e Inversiones aprobado en el año 2009, lo cual no es logico luego de 12 años de explotación. El titular minero no ha presentado la declaracion de regalías correspondiente al año 2019 que permita hacer comparacion entre lo declarado en formualrios y el FBM. En el ítem J2 señala que realizo inversion de tipo contractual, por lo tanto debe señalar a cual clausula del</p>

					<p>contrato corresponde. Los shape de los avances del año 2019 no fueron cargados toda vez que solo se observa la mancheta del plano. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0343-68	FERMIN GARCES		14-06-2022	<p>AUT-904-458</p> <p>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. al Formato Basico Minero - FBM- Anual 2020, teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: En el ítem B4 se registro en recursos y reservas unos valores muy superiores a los presentados en el PTI actualizado y aprobado en el año 2009, lo cual no es logico. en el ítem J2 señala que realizo inversion social de tipo contractual cuando se observa que el contrato 0343-68 no tiene clausula de este tipo Los Shapes de las actividades realizadas en el año 2020 no fueron cargados correctamente toda vez que solo se observa la mancheta del plano. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	022-90M	CEMEX COLOMBIA SA		14-06-2022	<p>AUT-904-459</p> <p>PRIMERO: INFORMAR que una vez verificado el expediente digital del título minero 022-90M, se encuentra que el Formato Básico Minero Anual 2020, fue evaluado Aprobado mediante AUTO No. AUT-904-42 del 10 de Junio de 2022, toda vez que fue subsanado lo requerido, en Auto PARB NO. 0146 de 25 de marzo de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 0016 del 26 de Marzo de 2021.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0125-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER SAS		14-06-2022	<p>AUT-904-460</p> <p>PRIMERO: INFORMAR que una vez verificado el expediente digital del título minero 0125-68, se encuentra que el Formato Básico Minero Anual 2021 fue evaluado mediante Auto No. AUT-904-425 de 10 de junio de 2022, en el cual se requirieron las siguientes correcciones:</p>

					<p><i>La información registrada en el numeral B1. "Inversiones en exploración" lo no es coherente con lo reportado en años anteriores. No se reportan actividades de exploración, sin embargo, se registran inversiones en este aspecto.</i></p> <p><i>La información registra en el Ítem G. "INVERSION" no es coherente con los reportado en años anteriores.</i></p> <p><i>En los ítems D, E, F1 y F2. se registro personal laborando, pero se registra producción en ceros, lo cual no es coherente.</i></p> <p><i>El plan anexo al FBM no fue cargado correctamente toda vez que no fue posible su visualización</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	G18-101	INGESAN SA		14-06-2022	<p><i>AUT-904-461</i></p> <p><i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero G18-101, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 18-43-10100902 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8942796 del 09/MAR/2022</i></p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 DE JUNIO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA